

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CLIFF LABS S.A.S DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIAM CAROLINA HUERTA OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y A SU VEZ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes **N7-ELIMINADO** 22 Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital Variable, tal como consta en el Folio de Constitución (SAS2018105743), de fecha 09 de marzo de 2018, y pasada ante la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que su representante legal **MARIAM CAROLINA HUERTA OROZCO** con RFC **N1-ELIMINADO** comparece a la celebración del presente acto como Administrador General Único de la empresa denominada, nombramiento contenido en el Folio de Constitución (SAS2018105743), de fecha 09 de marzo de 2018, y pasada ante la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato, no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna las facultades de su representada, con las cuales comparece a la celebración del presente contrato y así obligarse a nombre de su representada.
- c) Que, para efecto del presente contrato, señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle: **N3-ELIMINADO 2** México con Código Postal **N4-ELIMINADO** y teléfono **N5-ELIMINADO 4**
- d) Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyente número **N6-ELIMINADO** se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedor ante el Instituto Nacional Electoral con el Número: **202302071140332**, el cual a la fecha de firma del presente contrato se encuentra vigente.
- e) En virtud de su Objeto Social, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, se encuentra ampliamente facultada para la realización del presente contrato, manifestando que cuenta con la experiencia, conocimientos, recursos humanos y materiales suficientes para proveer los servicios profesionales requeridos por **"EL CLIENTE"**.
- f) Que tiene interés en prestar y/o proveer los bienes y servicios que requiere **"EL CLIENTE"**.

N2-ELI

OH

X

Handwritten signature

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. - Tendrá el carácter de **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la empresa denominada **"Cliff Labs"**, representada por la **C. Mariam Carolina Huerta Orozco**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) **"EL CLIENTE"**. - Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO" DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
- c) **OBJETO DEL CONTRATO**. - El presente contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos, mismos que se prestara por horas, días o meses por el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a fin de brindar a **"EL CLIENTE"** los servicios profesionales de **"Levantamiento de datos y análisis estadístico"**, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) **MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO CONTRATADO**. - **"LAS PARTES"** establecen que para el pago de los servicios brindados objeto materia de este contrato, será por la cantidad de **\$ 208,800.00 M.N. (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).
- e) **VIGENCIA DEL CONTRATO**. - La vigencia del contrato corresponde al periodo comprendido entre el día 1 (uno) de abril al 31 (treinta y uno) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro).
- f) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas:
- a) El transcurso del tiempo correspondientes a la vigencia del **"CONTRATO"**, es decir, del día 1 (uno) de abril al 31 (treinta y uno) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) o que se consuma el monto máximo que como contraprestación se establece;
 - b) Por convenio entre **"LAS PARTES"**.;
 - c) Por rescisión del contrato originada por incumplimiento de alguna de las partes.
- g) **REQUISICIÓN DEL SERVICIO**. - Es el acto administrativo mediante el cual el personal de **"EL CLIENTE"** realiza una requisición de servicios al personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.
- h) **COTIZACIÓN DEL SERVICIO**. - Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza a **"EL CLIENTE"**, un presupuesto de cada uno de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
- i) **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**. - Es la aceptación de la prestación de los servicios previamente cotizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- j) **EMISIÓN DE FACTURA**. - Es el acto mediante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emite la factura correspondiente a **"EL CLIENTE"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales.
- k) **FECHA DE ENTREGA**. - La fecha de entrega será conforme lo vaya indicando **"EL CLIENTE"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con cada requisición autorizada acorde a lo que solicite **"EL CLIENTE"**.

N8-ELIM

QUINTA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto a "EL CLIENTE ", ya que la relación entre ambas se deriva de un contrato civil.

SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá directamente ante "EL CLIENTE" por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio objeto materia de este contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SÉPTIMA. - DE LA EMISIÓN DE FACTURA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar a "EL CLIENTE" una factura que ampare el pago por la contratación de los servicios, objeto materia del presente contrato, la cual deberá reunir todos los requisitos que las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, lo anterior en apego a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CLIENTE" a responder de los daños y perjuicios que llegará a ocasionar su personal en materia de reclamaciones y demandas laborales, toda vez que el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter se encuentren bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto materia del presente contrato, sólo existe entre su personal y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que éste último, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, liberando "EL CLIENTE" de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "EL CLIENTE" como patrón sustituto.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CLIENTE" tendrá en todo tiempo facultad de verificar si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con lo ofertado en los servicios de este contrato y anticipar los cambios y modificaciones que se presenten en cada servicio.

DÉCIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. - "EL CLIENTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados o en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, o derivadas de una causa de caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con ocho días hábiles de anticipación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual "EL CLIENTE" informará de la misma forma a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

N9-ELIM

OK

X

l

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL CLIENTE" por todos los daños y perjuicios que ocasionen derivados de la ejecución de los servicios objeto materia de este contrato, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, en los términos del artículo 2,615 del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como también para su equivalente en el estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que conforman el presente contrato, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- b) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" es suspendido, revocado o no tiene registro en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral. (INE)
- c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún daño o perjuicio a "EL CLIENTE" en la ejecución del presente contrato.
- d) Cuando "PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda los requerimientos que "EL CLIENTE", le señale para satisfacer el objeto social y fines contenidos en sus estatutos de Movimiento Ciudadano demarcación territorial en el estado de Jalisco.
- e) No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.
- f) No responder oportunamente a las necesidades requeridas por "EL CLIENTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que podrá tener anticipadamente por terminada la vigencia del presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por disolución de las sociedades contratantes.
- b) Por resolución impuesta por una autoridad que inhabilite temporalmente o definitivamente a alguna de las partes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL CLIENTE" de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley

OK

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES"
acuerdan que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán las leyes aplicables del Estado de Jalisco, y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan también someterse a los mecanismos alternos de solución de conflictos, vigentes en la entidad.


Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 (dos) del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro - - - - -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N11-ELIMINADO 6

C. MARIAM CAROLINA HUERTA OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL
"CLIFF LABS S.A.S. DE C.V."

"EL CLIENTE"


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
TESORERO DE LA COORDINADORA
CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



C. CARLOS EDUARDO PEÑA MONTES DE OCA



C. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO.

- - - La presente hoja número 9 de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios entre "CLIFF LABS S. S.A. DE C.V.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO" demarcación territorial en el Estado de Jalisco, relativo a la prestación de los servicios profesionales de "levantamiento de datos y análisis estadístico", de fecha 02 de abril del 2024.-----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."